



*Resolución Directoral No. 040-89-AGN/OA.*

Lima, 15 AGO. 1989

Visto la solicitud s/n presentada por doña MARGARITA, Chira Peña, STA del Area de Personal, quien solicita licencia por gravidez a partir del 01 de Abril de 1989.

**CONSIDERANDO :**

Que según certificado de descanso Pre - Natal del IPSS señala como fecha probable del parto el 16 de Mayo 89, por lo que se inicia su descanso Pre-Natal a partir del 01 de Abril (45 días)

Que con certificado de descanso médico- (Hospitalización) del IPSS. la recurrente acredita que el parto se originó el 10 de Mayo y no el 16 de Mayo como estaba previsto.

Que la licencia Post-Natal será a partir del 10 de Mayo al 23 de Junio de 1989, cuarenticinco (45 ) días.

De conformidad con el Art. 28º del Decreto Legislativo 22482 ,D.L. 22867, D.S. 029-84-PCM, R.S. 498-85-EF/77.

Con la visación de Jefe del Area de Personal del A.G.N.;

**SE RESUELVE:**

Art. 1º.-CONCEDER en vía de regularización a doña MARGARITA, Chira Peña, STA del Area de Personal Licencia por Gravidez - ( 90 ) días de la siguiente manera:

Art. 2º.-CUARENTICINCO (45) días de licencia por maternidad anteriores al parto a partir del 01 de Abril de 1989.

Art. 3º.- CUARENTICINCO (45) días de licencia por maternidad posteriores al parto a partir del 10 de Mayo al 23 de Junio de 1989.

Art. 4º.- Los noventa días de licencia por gravidez (90 días) serán abonados por el AGN, en planillas de subsidios conforme a la liquidación efectuada por el IPSS en los correspondientes certificados de reembolso, quedando obligada la referida servidora a presentar al Area de Personal la solicitud de reembolso con la respectiva liquidación con la finalidad de que se pueda tramitar el pago de subsidios que le corresponda.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

AGN/AP/ACB.  
Proyec.040.



**LUIS ERAZO PAZ**

Jefe (e) Oficina de Administración

